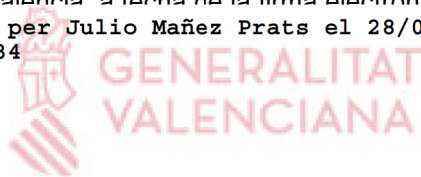


**CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.2 b) y c) DE LA LEY 10/2014, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT PARA 2024.**

<b>Antecedentes de la norma</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.</li><li>- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.</li><li>- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.</li></ul>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dio nueva redacción al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo relativo a las “Competencias”, todo ello con la finalidad de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras administraciones y racionalizar la estructura organizativa de la administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.</p> <p>La adecuación del artículo 6.2 b) añadiendo “salvo el que haya asumido expresamente la Generalitat Valenciana en base a una norma legal o reglamentaria específica” y c) de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, suprimiendo “los centros de alimentación”.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Es necesaria la modificación del artículo 6.2 b) y c) de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de salud de la Comunitat Valenciana, a través del anteproyecto de ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para 2024, para que:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por un lado, el control sanitario de industrias, actividades, servicios y transportes pueda ser asumido expresamente por la Generalitat Valenciana en base a una norma legal o reglamentaria específica.</li> <li>- Por otro, para que sea la Generalitat la que ejerza el control sanitario de los centros de alimentación en el ámbito de la Comunitat Valenciana.</li> </ul>
<b>Objetivos de la norma</b>	Adecuación a través de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, para el ejercicio 2024, del artículo 6.2 b) y 6.2 c) de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, a la normativa competencial vigente.
<b>Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	No.

Valencia a fecha de la firma electrónica  
Firmat per Julio Mañez Prats el 28/06/2023  
12:10:34



Dirección General de Salud Pública y Adicciones

